

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2008-MDC

Cayma, 2008 febrero 18

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Ordinaria N° 027-2008-MDC de fecha 13 de febrero del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, conforme a lo regulado en el Artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 135-99-EF, se establece en el segundo párrafo modificado por el Artículo 14 del Decreto Legislativo N° 953, en la parte pertinente, que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, los intereses moratorios son de aplicación diaria el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago, inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente en treinta (30).

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó, la siguiente:

ORDENANZA:

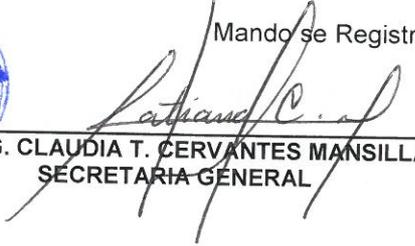
ARTICULO PRIMERO.- FIJAR en Uno y Cinco Décimas por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Cayma.

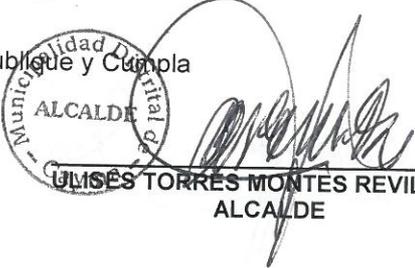
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal sea remitida a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación.

ARTICULO TERCERO.- La vigencia de la presente ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla


ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL


ULISES TORRES MONTES REVILLA
ALCALDE